



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00323 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, y en contra de MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ RUA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$19.901.028) como capital insoluto, incorporado en el pagaré número 1017175909.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 5 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en su calidad de representante legal de Cobro Activo SAS conforme al poder conferido.

CUARTO: Tener como dependientes judiciales de la abogada demandante, a las personas autorizados en la demanda, quienes podrán actuar, según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **11 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa33f8e64744dc1da90b3d2e46bca363a39fa0d85b0c1d536b1f50114dcd6ac8**
Documento generado en 10/04/2024 01:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>